



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL –R.C.E
DEMANDANTE	LUZ PATRICIA DEL SOCORRO ECHEVERRI GIL Y OTROS
DEMANDADA	HDI SEGUROS S.A. Y OTROS
RADICADO	2023-00147
ASUNTO	INCORPORA NOTIFICACIONES RECONOCE PERSONERÍA JUDICIAL ARRIMA RÉPLICAS RECONOCE DEPENDENCIA JUDICIAL

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

1. Se incorpora constancia de envío por correo electrónico¹, de notificación personal a los demandados DEIRO MILTON DIAZ, CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES S.A.S. y HDI SEGUROS S.A., con data 01 de agosto de 2023; la cual, se tendrá en cuenta en tanto fue diligenciada en debida forma y cuentan con acuse de recibo, conforme lo dispone el artículo 8º del decreto 806 del 2020 hoy ley 2213 de 2022. En consecuencia, téngase a los demandados notificados por este medio.
2. Atendiendo al poder arrimado², se reconoce personería al abogado LUIS MIGUEL LÓPEZ RAMÍREZ para representar a la demandada CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES S.A.S. en el presente proceso, en los términos del mandato conferido.
3. En similar sentido, atendiendo al memorial allegado por la demandada³, se reconoce personería al abogado JUAN RODRIGO OSPINA LONDOÑO, para representar a la demandada HDI SEGUROS S.A. en el presente proceso, conforme al poder a él conferido.

¹ Archivo digital 09

² Archivo digital 10

³ Archivo digital 11



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

4. Adicional, se incorpora contestación a la demanda presentada por CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES S.A.S., DEIRO MILTON DIAZ⁴ y HDI SEGUROS S.A.⁵, arrimadas dentro del término legal.
5. Frente al pronunciamiento de las excepciones planteadas que es allegado por el demandante⁶, se resolverán aquellas una vez surtido el término con que cuenta el llamado en garantía para contestar.
6. Se pone en conocimiento la respuesta al oficio 0366 del 26 de julio de 2023 presentado por la Secretaría de Movilidad de Envigado⁷.
7. Así mismo, se incorpora escrito mediante el cual, la demandada HDI SEGUROS S.A. descorre traslado al desconocimiento de documentos realizado por el demandante, para ser resuelto el asunto en la oportunidad procesal destinada por el legislador para ello.
8. Se tiene como dependiente de la parte demandante a la abogada ANA LUCIA MORALES BRITO.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

L.M.

⁴ Archivo digital 13

⁵ Archivo digital 14

⁶ Archivo digital 15

⁷ Archivo digital 16

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe86e7863602d854a0a1cf6a418def0b48b973f2677e9c681ebbe39fb807a1e**

Documento generado en 18/01/2024 03:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>